



OFICIO NO. 1031-DNCP-2025

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Asunto: Informe de Pertinencia

Quito, D.M. 09 de julio de 2025

Señor

Ítalo Medardo Dután Sanando

Director de Transporte y Obras Públicas Distrital del Cañar

DIRECCIÓN DISTRITAL 03D01-AZOGUES-BIBLIÁN-DELEG-CAÑAR-MTOP

Augusto Sacoto 0-10 y Aurelio Jaramillo

Teléfono: 07 2224 0227

Azogues, Cañar. -

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la entidad contratante:	DIRECCIÓN DISTRITAL 03D01-AZOGUES-BIBLIÁN-DELEG-CAÑAR-MTOP
RUC:	0360010620001
Unidad requirente:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE CAÑAR
Provincia:	CAÑAR
Ciudad:	AZOGUES
Cantón:	AZOGUES
Código del proceso:	CCPI-MTOP-MPR-2025-2-F
Objeto de contratación:	FISCALIZACIÓN PARA EL REINICIO DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E40: ZHUD - BIBLIÁN, E35 ZHUD - ANGAS, E40 ZHUD - COCHANCAY - EL TRIUNFO, E58 TRONCAL - PUERTO INCA, CON UNA LONGITUD DE 192.79 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CAÑAR.
Código CPC:	839900111
Presupuesto referencial:	756 577,75 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 07 de julio de 2025, la Dirección Distrital 03D01-Azogues-Biblián-Deleg-Cañar-MTOP, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080".
- 1.2. El 08 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

- 1.3.** Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, el 08 de julio de 2025, a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa e incompleta y se solicitó información adicional.
- 1.4.** El 09 de julio de 2025, a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se verificó que la Dirección Distrital 03D01-Azogues-Biblián-Deleg-Cañar-MTOP, adjuntó la información adicional requerida

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"*.
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigentes al inicio de la fase preparatoria por parte de la entidad contratante, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia, como requisito previo a la publicación de los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"... Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)"*.
- 2.4.** El artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"... Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"*.
- 2.5.** El artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se determinará los costos de consultoría, de acuerdo a los siguientes componentes: *"... 1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente*

en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones; 2. Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular (...).”.

2.6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública.

2.7. El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “... La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...).”.

2.8. El numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, suscrita por el Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: “... Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025 (...).”.

2.9. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...).”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Contrataciones Financiadas con Préstamos y Cooperación Internacional - Concurso Internacional Público
c) Plazo de Contratación	X		900 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080", obtenido mediante el documento denominado "DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL", elaborado por el Analista de Infraestructura Distrital 1; y, aprobado por Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6, Encargado, considerando lo establecido en el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 1, del apartado "Partidas Consolidadas", al 09 de julio de 2025.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", elaborado por el Analista de Infraestructura Distrital 1; y, aprobado por el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6, Encargado.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		

3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DETERMINÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1.1. del estudio de mercado.
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante en el documento denominado efectuó la revisión de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado y adjuntó capturas de pantalla.
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	X		La entidad contratante en el numeral 1. 3 del estudio de mercado, señaló: "...NO APLICA, por cuanto no existen consultorías similares para realizar el análisis comparativo (...)".
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	X		La entidad contratante no adjuntó proformas al estudio de mercado, por cuanto consideró lo establecido en el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 35 y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 554, de 20 de junio de 2025, suscritas por el Coordinador Administrativo Financiero y el Director Financiero, respectivamente; así como, el Contrato de Préstamo, suscrito por el representante de la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", cuyo objeto de contratación es la "FISCALIZACIÓN PARA EL REINICIO DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E40: ZHUD - BIBLIÁN, E35 ZHUD - ANGAS, E40 ZHUD - COCHANCA Y - EL TRIUNFO, E58 TRONCAL - PUERTO INCA, CON UNA LONGITUD DE 192.79 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CAÑAR", correspondiente al proceso de contrataciones financiadas con préstamos y cooperación internacional - concurso internacional público signado con código CCPI-MTOP-MPR-2025-2-F.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080*”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado “*INFORME DE NECESIDAD*”, elaborado por el Analista de Infraestructura Distrital 1; y, aprobado por el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6, Encargado.

4.2.3. Documento denominado “*DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL*”, que sirvió de base para la determinación del presupuesto referencial, en el cuál, se observó lo siguiente:

- Análisis de la consultoría a ser contratada.
- Consideración de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.
- Determinación del presupuesto referencial, considerando costos directos, costos indirectos o gastos generales y utilidad empresarial.

4.2.4. Certificación Presupuestaria No. 35 y Certificación Presupuestaria Plurianual No. 554, de 20 de junio de 2025, suscritas por el Coordinador Administrativo Financiero y el Director Financiero, respectivamente.

4.2.5. Contrato de Préstamo, suscrito por el representante de la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos; y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080*”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto y su metodología, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “cge ContratacionPublica”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.4.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.5.** Es responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, garantizar la planificación de los procesos de contratación pública, con la finalidad de evitar su subdivisión, conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.6.** De conformidad a los términos en los que se emitieron las Certificaciones Presupuestarias, adjuntas a la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1080”, será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 6.7.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.8. Es responsabilidad de la entidad contratante el inicio de la fase precontractual hasta el 31 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Alexis Estrada Moyano
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CC: 62899

Validado por:	Edison Paúl Iñiguez Quille	
Supervisado por:	Alberto Tagore Jhayya Segovia	
Elaborado por:	Verónica Carvajal Murillo	